



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 1143/2021-CR, Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad, presentado por el Congresista Idelso García Correa del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; y el Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales, presentado por el Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 6 de junio de 2022, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de Ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Jeri Oré, José Enrique; Juárez Calle, Heidy Lisbeth; Mori Celis, Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza Elvis Hernán.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El presente dictamen acumula 02 propuestas legislativas (proyectos de ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR) orientadas a impulsar la culminación de obras previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en un caso mediante el aumento de cofinanciamiento de los proyectos de inversión y, en el otro caso, a través de la desactivación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

1.1. Situación procesal del Proyecto de Ley 1143/2021-CR

El Proyecto de Ley 1143/2021-CR, Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad, es de autoría del congresista Idelso García Correa, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 17 de enero del 2022. Posteriormente, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única Comisión, el 20 de enero del 2022, para su estudio y dictamen correspondiente.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

1.2. Situación procesal del Proyecto de Ley 1265/2021-CR

El Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales, es de autoría del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, del Grupo Parlamentario Perú Libre, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 07 de febrero del 2022. Subsiguientemente, el 11 de febrero del 2022 fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (primera comisión) y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única Comisión (segunda comisión), para su estudio y dictamen correspondiente.

1.3. Antecedentes parlamentarios

No se han identificado otras propuestas legislativas con objetivos similares, en lo que va del actual Periodo Parlamentario (2021-2026) ni en los anteriores.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. El texto normativo del Proyecto de Ley 1143/2021-CR

El Proyecto de Ley 1143/2021-CR, contiene cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales, en los siguientes términos:

"LEY QUE FACULTA A LOS MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (PIRCC) EL COFINANCIAR LOS PROYECTOS QUE NO FUERON CULMINADOS EN SU TOTALIDAD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto el facultar a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el permitir culminar proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad y de esta manera poder reducir las brechas en infraestructura de acceso básico, las cuales alcanzan los 117.183 millones de soles en el Corto Plazo.

Artículo 3.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEE) en el marco de sus funciones, adecuará la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" y las demás normas conexas a ésta, realizando las modificaciones que estime necesarias y que permita a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 4. Modificación del artículo 67 de la Ley 31365.

Modifíquese el artículo 67 de la Ley 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" en los siguientes términos:

"Artículo 67.- RECURSOS PARA LOS FINES DEL FONDES

.....67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o co financiar

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

SEGUNDA. - Aplicabilidad.

La presente Ley es aplicable por las brechas en infraestructura imperante en todo el territorio nacional."

2.2. El texto normativo del Proyecto de Ley 1265/2021-CR

El Proyecto de Ley 1265/2021-CR, contiene cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales, con los siguientes términos:

"LEY QUE DESACTIVA LA AUTORIDAD DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y ASIGNA EL PRESUPUESTO A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto fortalecer la Descentralización y transferir las funciones de Reconstrucción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se encuentran por concluir a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 2°. - Desactivación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Desactívese la disconforme Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, transfírase directamente los pliegos presupuestales de las obras y proyectos en el estajo en que se encuentren al nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local que corresponda a su ámbito.

Artículo 3°. - De los plazos de las obras

Los términos y plazos establecido en los contratos suscritos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, no podrán ser modificados ni prorrogados, salvo situaciones expresamente establecidos por ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - *La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo que no supere los tres meses transfiere el acervo documentario a las regiones y/o gobiernos locales."*

3. OPINIONES

3.1. Proyecto de Ley 1143/2021-CR

a) Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opinión sobre el contenido del Proyectos de Ley 1143/2021-CR, a las entidades que se presentan en la siguiente Tabla.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Tabla N° 01
Solicitudes de opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley 1143/2021-CR

Oficio N°	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de envío
0716-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1143/2021-CR	Asociacion de Municipalidades del Perú (AMPE)	25/01/2022
0717-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1143/2021-CR	Asociacion Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	25/01/2022
0718-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1143/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	25/01/2022
0719-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1143/2021-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	25/01/2022

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido respuestas a las solicitudes de opinión sobre los contenidos del Proyecto de Ley 1143/2021-CR, de las entidades se presentan en la Tabla siguiente:

Tabla N° 02
Respuesta de opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley 1143/2021-CR

Oficio N°	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de ingreso
Oficio N° 163- 2022-ANGR/P	1143/2021-CR	Asociacion Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	15/03/2022
Oficio N° 430- 2022-EF/10.01	1143/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	25/05/2022
Oficio N° 140 - 2022 – AMPE	1143/2021-CR	Asociacion de Municipalidades del Perú (AMPE)	25/05/2022

● Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Respecto al Proyecto de Ley 1143/2021-CR. (Oficio N° 430- 2022-EF/10.01, del 25 de mayo del 2022) la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), expresa **ESTAR DE ACUERDO**.

" (...), hacer llegar (...) la opinión técnico legal de la ANGR - en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú - señalando nuestro DE ACUERDO al Proyecto de Ley N° 1143/2021-CR, Propuesta de Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del PIRCC, cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad".
"La iniciativa legislativa presentada tiene como objeto facultar a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad. Precisa el proyecto de Ley que se permitirá culminar proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad y

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

de esta manera poder reducir las brechas en infraestructura de acceso básico, los cuales alcanzan los 117.183 millones de soles en el corto plazo.

La norma propone que el MEF, en el marco de sus funciones, adecue la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" y las demás normas conexas a ésta, realizando las modificaciones que estime necesarias y que permita a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad. Como es de conocimiento público, la ARCC no ha logrado culminar obras en su totalidad, uno de los factores ha sido la falta de financiamiento para culminarlos al 100%, lo que de quedarse en ese estado agravaría la problemática del déficit de infraestructura e incrementaría la brecha existente en regiones y localidades afectadas por fenómenos naturales.

En este marco, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales señala estar a favor de la presente iniciativa legislativa que abonará en que se culminen satisfactoria, diversos proyectos que, por falta de financiamiento, podrían quedar inconclusos".

● Ministerio de Economía y Finanzas

Respecto al Proyecto de Ley 1143/2021-CR. (Oficio N° 163- 2022-ANGR/P, del 09 de marzo del 2022), el Ministerio de Economía y Finanzas formula observación.

" (...) la propuesta normativa contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 43 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su implementación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo, contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 14 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 144"

"El Proyecto de Ley N° 1143/2021-CR es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)"

(...)

*"Desde el ámbito estrictamente presupuestal, **formula observación** al Proyecto de Ley N° 1143/2021-CR Ley que faculta a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad", por cuanto contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, toda vez que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación y su sostenibilidad en los siguientes años; asimismo, vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú."*

● Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)

Respecto al Proyecto de Ley 1143/2021-CR. (Oficio N° 140 - 2022 – AMPE, del 25 de mayo del

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

2022) la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) expresa estar en desacuerdo.

- "1. No ha logrado clasificar los proyectos por las circunstancias que lo han impedido, ello pues materialmente no permitiría conocer a los interventores conocer en qué proyectos podría intervenir. A tal caso debe precisarse, por ejemplo, que hay obras en marcha que se han suspendido por meros razones de insolvencia financiera o presupuestal. Sino por conflictos arbitrales, judiciales o son de conocimientos del Ministerio Público. En tal orden, lo relevante parte de buscar los primeros mecanismos para destrabar las suspensiones obras. En estricto, los asuntos de los cuales ya hay avocamiento de una autoridad judicial, arbitral o del Ministerio Público suponen restricciones para la liberación de proyectos. Por lo que lo que un mecanismo de intervención previo es recomendable las garantías y mecanismos para el impulso de estas acciones, y más bien este sería el paso posterior.*
- 2. Sobre este punto, debe priorizarse que los procesos de deslinde de responsabilidades seguidos al interno de las entidades o en su defecto por el sistema de Contraloría Nacional, permitan la continuación de obras. Por lo que resulta aconsejable sea tomada en consideración sus opiniones y se contemple disposiciones complementarias que regulen este frente.*
- 3. El mecanismo regulara para la conclusión o culminación de los proyectos no terminados conforme a lo regulado en el contrato original, son por la administración directa de la Entidad o en su defecto por la elaboración de un saldo de obra. En tal orden, este proyecto debiera contemplar mecanismos para ser concordada con la legislación en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en particular en obras. Y que pueda ampliar o especificar el espectro de soluciones a casos en los que las contratistas ya no sean habidas.*
- 4. En este sentido, cuando se refiere cofinanciar no se ha establecido en concreto cual sería la diferencia con un convenio interinstitucional, en el marco de la Ley de General de Procedimientos administrativos, que de hecho ya está regulado. Distinto hubiera sido, la creación de un fondo para la reactivación adscrita a una Entidad, que tome las veces de un ente rector, que haga las veces de una entidad que efectué los estudios previos de factibilidad, permita la articulación con las oficinas que hagan las veces de liquidadoras y proyectistas, tenga la iniciativa al nivel para el destrabamiento y haga a su vez pliego para cofinanciamiento.*
- 5. A esto más, no se han contemplados mecanismos de promoción a las entidades que efectúen los aportes de financiamiento y que permitan la movilización de sus recursos.*
- 6. El artículo 4° busca la inclusión del inciso 67.7 en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, señalando que el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales. Cuando en la distribución del PIRCC es de 1, 114M del total, es decir la solución presupuestal no es suficiente para todo el objetivo de la norma.*
- 7. Por otro lado, en la exposición de motivos, señala este sería la continuación o una forma paralela de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), creada mediante la Ley 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios". En tal caso, debiera pensarse en las formas de la transferencia de estos recursos, competencia o analizar si no tienen relación."*

3.2. Proyecto de Ley 1265/2021-CR

a) Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opinión sobre el contenido del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, a las entidades que se presentan en la Tabla N° 03.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Tabla 03
Solicitudes de opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley 1265/2021-CR

Oficio N°	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de envío
0794-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1265/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	21/02/2022
0795-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1265/2021-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	21/02/2022
0796-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1265/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	21/02/2022
0797-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR	1265/2021-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	21/02/2022

b) Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido respuestas a las solicitudes de opinión sobre los contenidos del proyecto de Ley 1265/2021-CR, de las entidades se presentan en la Tabla N° 04.

Tabla N° 04
Respuesta de opiniones institucionales sobre el Proyecto de Ley 1265/2021-CR

Documento	Proyecto de Ley	Entidad	Fecha de envío
163- 2022-ANGR/P	1143/2021-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	11/03/2022
86-2022/GG/COMEXPERU	1265/2021-CR	Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú)	14/03/2022

● Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Respecto al Proyecto de Ley 1265/2021-CR. (Oficio N° 453- 2022-ANGR/P, del 11 de abril del 2022) la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), expresa estar de acuerdo. A continuación, se reproduce textualmente los aspectos más relevantes sus análisis y sus conclusiones.

"(...), hacer llegar (...) la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú - señalando nuestro Acuerdo al Proyecto de ley N° 1265-2021-CR, "Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales".

Conclusión:

Es claro que este informe legal no pretende abarcar un estudio completo sobre la relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia e impacto de la ejecución de las actividades de la autoridad de reconstrucción con cambios, sin embargo, a la luz de los comentarios vertidos por la Contraloría General de la República en cuanto al análisis de eficacia

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

realizado, se acredita que hay un mayor cumplimiento de objetivos asociados a la ejecución de los gobiernos subnacionales.

Ahora bien, en cuanto al ejercicio de la función en materia de gestión de riesgos de desastres ya se ha verificado las funciones transversales que ostentan los gobiernos regionales y locales, siendo responsabilidad de su cumplimiento los titulares de la entidad, por lo que no se aprecia limitación alguna al ejercicio de esta función.

Es indispensable que los gobiernos regionales y locales puedan ejercer la autonomía política, económica y administrativa para la prestación de servicios, así como que se coordinen con el ente rector la ejecución de los mismos, por ello es clave el fortalecimiento de capacidades entre los funcionarios y servidores públicos, acompañados de un sistema digital de verificación en línea sobre los avances de las obras, público y transparente que supere el Infobras de la CGR, entre otras mejoras de carácter institucional que fortalezcan el proceso de descentralización en el Perú.

En efecto, las deficiencias técnicas e incumplimiento contractual, así como los arbitrajes y las limitaciones presupuestales constituyen las principales causas para la paralización de las obras; reflejando ello las ineficiencias a nivel de planificación y gestión de los proyectos que implican obra pública; por lo que, resulta necesario replantear los esquemas procedimentales en favor de fomentar una adecuada gestión de proyectos de inversión pública en todos los niveles del Estado que garantice su idoneidad técnica y financiera de tal manera que se culmine con la fase de ejecución y se generen los impactos deseados en beneficio de la ciudadanía.

Bajo esta línea de pensamiento, y considerando los argumentos expuestos, es que estamos de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, dejando claro que ello debe importar:

- Mayor coordinación y articulación en el ejercicio de las competencias compartidas con el Gobierno Nacional.
- Fortalecimiento de capacidades técnicas.
- Efectiva descentralización fiscal."

● Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU)

Respecto al Proyecto de Ley 1265/2021-CR. (Carta N° 86-2022/GG/COMEXPERU, del 14 de marzo del 2022) la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU), expresa estar EN DESACUERDO. A continuación, se reproducen textualmente los aspectos más relevantes de su análisis y conclusiones.

"Como se conoce, en abril de 2017, a través de la Ley N.° 30556, se creó la ARCC, con la finalidad de tener un ente que lidere el diseño, la ejecución y la supervisión de toda infraestructura física dañada y destruida por el fenómeno de El Niño costero en 13 departamentos. Al Plan de Reconstrucción con Cambios, a cargo de la ARCC, se le asignaron recursos que superan los S/ 25,655 millones. Este presupuesto se distribuye en más de 11,000 intervenciones, que concentran obras de reconstrucción, construcción, soluciones integrales de prevención y fortalecimiento de capacidades.

Al cierre de enero, el 55% de intervenciones (6,075) ya estaban culminadas; un 15%, en ejecución (1,622); un 8%, en proceso de contratación (833); y un 3%, con estudios financiados (278). Mientras tanto, un total de 2201 están pendientes de financiamiento. Sin embargo, recordemos que, en un principio, la ARCC se creó como un ente de monitoreo y supervisión. Es decir, la entidad recibía el presupuesto y lo distribuía entre los distintos niveles de Gobierno para que se ejecutara bajo el esquema tradicional. Por tanto, no se contaba con las facultades de manejo en la ejecución presupuestal de las obras. Este esquema cambió en junio de 2020, cuando se suscribió el acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G) con el Reino Unido. Así, han pasado menos de dos años

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

desde la puesta en práctica de este mecanismo de contratación y la disposición de la ARCC como entidad ejecutora, y los resultados son destacables.

A la fecha, se han destinado S/ 8,964 millones para financiar 127 proyectos que se encuentran en ejecución en el marco del G2G. En detalle, bajo este mecanismo se tienen a cargo 74 instituciones educativas, 15 establecimientos de salud, 27 proyectos de control de inundaciones y 11 sistemas de alerta temprana. Estas intervenciones, en conjunto, beneficiarían a más de 2.4 millones de peruanos de Ancash, La Libertad, Piura, Lambayeque, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca y Huancavelica.

¿A qué se debe el resultado de la ARCC? En el esquema tradicional existen muchos problemas para la ejecución de las obras, lo que tiene como resultado proyectos paralizados o inconclusos. Ante esta conocida situación, el esquema G2G garantiza que la obra pública no se paralice gracias a mecanismos de intervención durante el proceso. Este es el caso de la Junta de Solución de Disputas, que rompe el esquema de arbitraje y procesos judiciales para buscar soluciones que se den en simultáneo con la ejecución de los proyectos.

Asimismo, uno de los aspectos clave en el trabajo de la ARCC ha sido la transparencia. Esta va desde el proceso de selección del contratista hasta la presentación de los mecanismos de monitoreo físico y financiero de las intervenciones. Ello, evidentemente, permite evitar casos de corrupción que son tan usuales en nuestro país.

Por otro lado, como se mencionó previamente, además de la reconstrucción de la infraestructura pública, la ARCC, como entidad ejecutora, contempla proyectos de soluciones integrales para el control de inundaciones en ríos y quebradas. Al respecto, cabe mencionar que la ARCC es pionera en este trabajo, ya que este tipo de soluciones definitivas nunca han sido abordadas por el Gobierno central. Actualmente, estos proyectos se encuentran en la etapa final para entrar en procura; sin embargo, por su naturaleza, su ejecución demandaría entre tres y cuatro años.

En un año electoral y ad portas de salir de la crisis sanitaria, resulta primordial no perder el dinamismo de la inversión pública. En lugar de eliminar una entidad especializada como la ARCC, ¿por qué no aprovechar todo el bagaje de conocimiento que ha adquirido en los últimos años para aplicarlo en la ejecución de proyectos de mayor envergadura a nivel regional? Las cifras demuestran que el trabajo de esta entidad ha trascendido los problemas políticos coyunturales. Es hora de apostar por la eficiencia y la evidencia en nuestras intervenciones, a fin de mejorar la calidad de vida de más peruanos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el Proyecto no debería ser aprobado. Desde COMEXPERÚ nos ponemos a su disposición para colaborar con evidencia y sustento que permita una mejor toma de decisiones".

c) Opiniones ciudadanas

A la fecha, consta en el Portal Institucional del Congreso de la Republica cinco opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 1265, que propone desactivar la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

El ciudadano Alejandro Armando Adrianzén Castro, envió la siguiente opinión, el 11 de febrero del 2022:

"Un estudio de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios determinó la existencia de 4,225 casos de corrupción que involucra a 2,059 autoridades y ex autoridades regionales y locales a nivel nacional por diversos delitos de corrupción.

(...)

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

(..) en el caso de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, hasta la fecha no se ha visto ninguna denuncia de corrupción, durante los últimos 04 años de servicios, habiendo ejecutado un presupuesto de S/ 1,995 millones, durante el año 2021, en la construcción de centros de salud y colegios principalmente; incluso ha transferido más de S/ 21,200 millones, desde el 2017, a los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales, para obras de reconstrucción”.

El ciudadano Erick Sara Falcón, envió la siguiente opinión, el 11 de febrero del 2022:

“La exposición de motivos solo muestra datos parciales sobre la labor de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios. No se pone atención a los acuerdos internacionales que permitieron la ejecución de obras bajo modelos de construcción innovadores, ni tampoco a los resultados obtenidos hasta la fecha. (..). Tampoco se indica en ninguna parte la responsabilidad que tienen muchos de los gobiernos regionales y locales en la baja ejecución del presupuesto al que se hace referencia. (...). Y lamentablemente la experiencia nos dice que los peores ejecutores de obras son los gobiernos locales y regionales. El análisis costo beneficio dice que no genera ningún costo, pero qué hay de los costos que tendrán que asumir todas y cada una de las municipalidades y GORE cuando se les transfiera una cantidad elevada de proyectos de la noche a la mañana. (...). En lugar de socavar los avances ya hechos, se debería impulsar un mayor acercamiento y dinamismo entre la ARCC y los gobiernos locales y regionales, a fin de que éstos adquieran y apliquen este expertise dentro de su jurisdicción.”

El ciudadano Gonzalo Ferraro Rey, envió la siguiente opinión, el 08 de febrero del 2022:

“No se debe desactivar algo que funciona bien y menos para pasarlo a entidades que no ejecutan su propio presupuesto”.

La ciudadana María Irene Velaochaga Reu, envió la siguiente opinión, el 08 de febrero del 2022:

“No es lógico”.

La ciudadana María Clelia Ferraro Rey, envió la siguiente opinión, el 08 de febrero del 2022:

“Estoy en contra. Cuánto menos presupuesto llegue a las manos de las autoridades municipales y regionales, mejor. Está demostrado que tienen muy poca capacidad de gestión. Primero que usen bien lo que ya tienen. (...). También está demostrado que la corrupción es terrible en provincias en donde no hay quien vigile el correcto uso de los fondos públicos.”

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (artículos 43, 76, 78, 79, 96,97, 102 y 118).
- Reglamento del Congreso de la República (75, 76 y 70).

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo VI del Título Preliminar y artículo 4).
- Ley 30556, Ley de creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio.
- Decreto Supremo 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción.
- Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (numerales 67.1 y 67.7 del artículo 67).
- Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (artículos 2 y 16).

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS ACUMULADAS

5.1. Cumplimiento de requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se puede apreciar que los proyectos de ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR, presentan sus fórmulas legales, sus exposiciones de motivos donde se expresan los problemas que se procuran resolver, se señalan los antecedentes legislativos y los efectos de la vigencia de normas legislativas que se propone sobre las vigentes. Asimismo, se consignan sus relaciones con el Acuerdo Nacional y se incluyen la sección de análisis costo beneficio.

5.2. Problemática esbozada por las iniciativas legislativas

El Proyecto de Ley 1143/2021-CR, en su sección exposición de motivos, textualmente presenta la siguiente problemática:

"A la fecha, y teniendo en cuenta que la ARCC tenía una existencia temporal con fecha de expiración en el 2021, esta entidad no ha logrado ejecutar los más de 25 mil millones de soles de su Plan Integral como consecuencia de entre otros factores, la falta de gestión de financiamiento para culminar obras en su totalidad, lo cual naturalmente impide la culminación de una obra al 100%, siendo que actualmente el monto gestionado para inversión de la ARCC en su Plan Integral es de aproximadamente los 20 518 millones de soles, motivo por el que la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se ha extendido hasta el presente año 2022, en donde si bien se han culminado 863 obras de agricultura y 305 colegios; aún se encuentra pendiente la culminación de 850 colegios.

(...)

Actualmente, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) no ha podido al finalizar el año 2021 el terminar de viabilizar los SI 25,655 millones de su Plan Integral, lo que genera una serie de obras inconclusas, en parte, como consecuencia de la falta de recursos para poder financiar el 100% de las mismas, por lo que esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que faculte las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el poder culminar el financiamiento de aquellos proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad."

El Proyecto de Ley 1265/2021-CR, en su sección exposición de motivos, textualmente presenta

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

la siguiente problemática:

"Desde su creación han transcurrido 04 años y pese haber sido incrementado su presupuesto, la población de las regiones afectadas no sienten los efectos de su labor pese a que su Directora Ejecutiva ha declarado que de S/ 25.000 millones para ejecutar el plan de Reconstrucción con Cambios, se han financiado obras por S/ 20.518 millones, alcanzando una ejecución del 55%, que son S/ 11.239 millones, que equivalen a 4.525 obras culminadas y 18 caminos vecinales, más de 863 obras de agricultura y 305 colegios, 850 colegios en plena ejecución.

Durante su funcionamiento la Autoridad ha tenido funciones normativas, de coordinación, de transparencia y monitoreo físico y financiero de los proyectos, así como ejecutivas de los recursos asignados, contratando la supervisión y autoriza la emisión de los certificados, ha gestionado, negociado, aprobado y suscrito las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a los objetivos de la presente Ley, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fondos contravalor, fondos en general, entre otros, sin embargo, pese haber transcurrido el plazo inicial de tres años, (que posteriormente fue ampliado), no se ha concluido la reconstrucción, por el contrario se ha creado una burocracia dorada. (Subrayado es nuestro).

En efecto, como se puede apreciar del primer informe presentado por la Contraloría de la República, el avance presupuestal de la Autoridad no ha sido el mejor, pese a que por razones de la emergencia ha tenido las mayores facilidades e inclusive se le ha permitido desempeñarse en funciones que le son propias a los gobiernos regionales y locales.

En tal sentido, y siendo que los Gobiernos Regionales y locales deben asumir la competencia sobre sus funciones y habiendo transcurrido un plazo razonable para la ejecución de las obras de reconstrucción, ya no es necesario el mantenimiento de una oficina con el nombre de Autoridad que como se aprecia en su organigrama alberga muchos funcionarios que cumplen funciones de funcionarios de las regiones". (Subrayado es nuestro).

5.3. Las propuestas de las iniciativas legislativas

El Proyecto de Ley 1143/2021-CR plantea:

- Que se faculte a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad.
- Que se reduzca las brechas en infraestructura de acceso básico, que alcanza a S/ 117,183 millones de soles en el corto plazo, con la culminación de proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad por el PIRCC.
- Que el Ministerio de Economía y Finanzas adecúe la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y las demás normas conexas, realizando las modificaciones que estime necesarias.
- Que se modifique el artículo 67 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, adicionando "(...) y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso".

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Tabla 05

Propuesta de modificación del artículo 67 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

<i>Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022</i>	Proyecto de Ley 1143/2021-CR
Artículo 67. Recursos para los fines del FONDES (...) 67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o cofinanciar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)	Artículo 67. Recursos para los fines del FONDES (...) 67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o cofinanciar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), ~~sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.~~ y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso (...)

El Proyecto de Ley 1265/2021-CR plantea:

- Que se desactívese la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, transfírase directamente los pliegos presupuestales de las obras y proyectos en el estado en que se encuentren al nivel de gobierno regional o gobierno local que corresponda a su ámbito.
- Que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo que no supere los tres meses transfiera el acervo documentario a las regiones y/o gobiernos locales.

5.4. Análisis del estado situacional del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios

a) El Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)

- La Ley 30556, creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la PCM, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (D.S. 091-2017-PCM) a fin de reconstruir toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero durante el año 2017, en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.
- El Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, tiene un marco presupuesto total de S/ 25,645 millones.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

- Los componentes e intervenciones que tiene el PIRCC, se sintetizan en la siguiente Tabla N° 06.

Tabla N° 06
El Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por componentes e Intervenciones

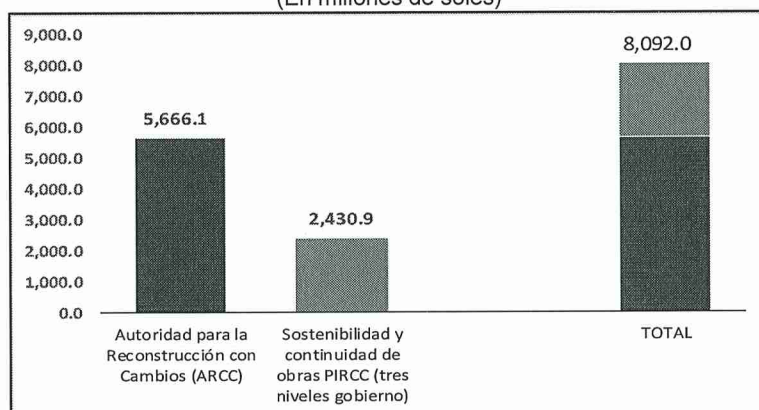
Componentes	Intervenciones	Plan	
		S/ Millones	%
Reconstrucción	11,836	18,635	73%
Viviendas	45,854	1,114	4%
Prevención (Construcción)	Soluciones para 19 ríos, 5 quebradas y 7 drenajes	5,446	21%
Fortalecimiento de capacidades / CGR	NA	450	2%
Total		25,645	100%

Fuente: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

b) El presupuesto para obras del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios del año 2022

- Con el propósito de seguir reponiendo la infraestructura dañada que generó el Fenómeno de El Niño Costero del 2017, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) tiene un presupuesto para el año fiscal 2022 de S/ 8,092 millones, de los cuales, gran parte se destinará a la ejecución de obras realizadas en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno con el Reino Unido (G2G).

Gráfico N° 01
Presupuesto para obras del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios del año 2022
 (En millones de soles)



Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF.

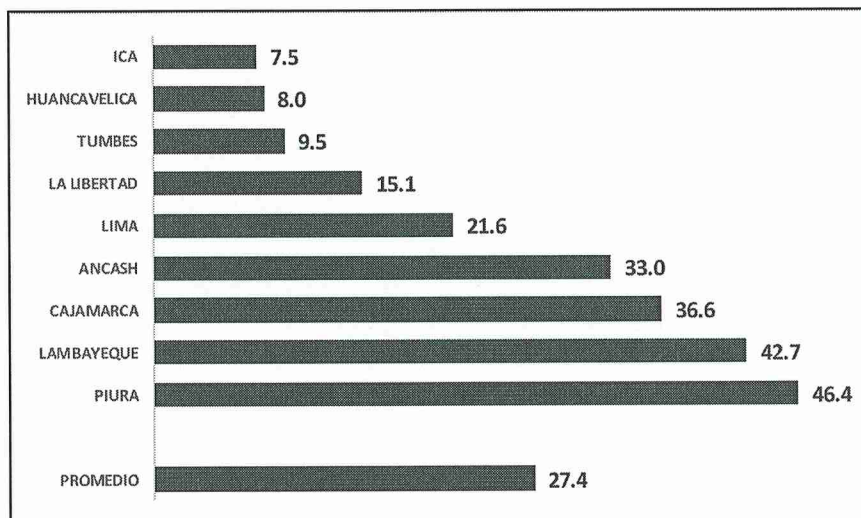
- La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) tiene el papel de financiar obras a las entidades ejecutoras en los tres niveles de gobierno, y a partir del año 2021, el rol de ejecutor de intervenciones en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G) con el Reino Unido.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

c) Avances ejecución presupuestal de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, durante el año 2022

El presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) para el año fiscal 2022, asciende a S/ 5,661 millones. Al término del primer trimestre, registra un avance presupuestal promedio del 27.4%. Con excepción de los departamentos de Piura y Lambayeque, que tienen avances por encima del 40%, en el resto de regiones los ratios de ejecución con bajos.

Gráfico N° 02
Avance porcentual de ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
(Al 29 de mayo del año 2022)



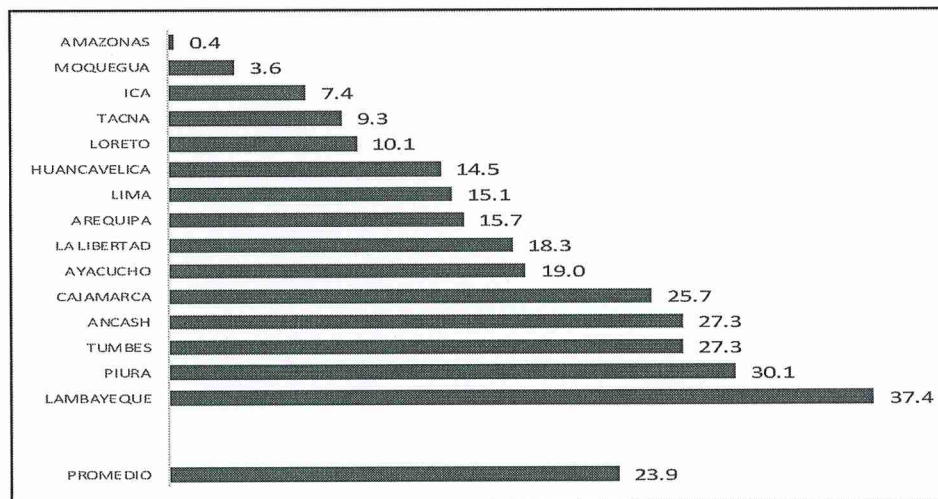
Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF.

d) Avances ejecución de las obras de reconstrucción con recursos del FONDES, 2022

En el presupuesto asignado para las obras del PIRCC, con recursos del FONDES, establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2022 y asignados a los pliegos de los tres niveles de gobierno, se evidencia un mayor retroceso en el avance de ejecución, alcanza en promedio el 23.9%, al término del primer trimestre del año en curso.

Gráfico N° 03
Avance porcentual de ejecución presupuestal de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios con recursos del FONDES
(Al 29 de mayo del año 2022)

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.



Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF.

e) Proyecciones del marco presupuestal del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) al cierre del 2022

- El marco presupuestal total del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (2017-2022), asciende a S/ 25, 655 millones.
- Según la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), al 10 de febrero del 2022, las transferencias de recursos a entidades que tienen a cargo las obras, llegan a S/ 21.200 millones.
- Al término del año 2021, del total transferido, el monto ejecutado alcanzó a S/ 15,200 millones.

Tabla N° 07

Proyecciones del Marco Presupuestal del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) al cierre del 2022

Marco presupuestal total del Plan de Reconstrucción con Cambios (2017-2022)	S/ 25,655 millones
Transferencias de la ARCC a entidades que tienen a cargo las obras(al 10 febrero 2022)	S/ 21,200 millones
Ejecutado de los transferido (al cierre del 2021)	S/ 15,200 millones

Fuente: Elaborado en base a: <https://www.rcc.gob.pe/2020/obras-de-la-autoridad-para-la-reconstruccion-con-cambios-representan-mas-del-15-de-la-inversion-publica/>

- Según proyecciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), al cierre del año fiscal 2022, el 100% del Plan (PIRCC) estaría financiado, es decir con los S/ 25,655 millones. Asimismo, la ejecución acumulada alcanzaría a S/ 22,800 millones.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Tabla N° 08
Proyecciones del Marco Presupuestal del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), al término del año 2022

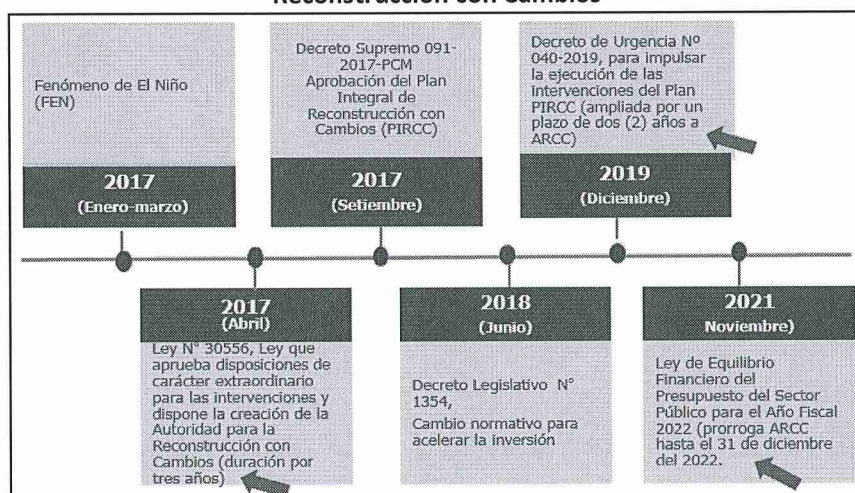
Al término del año fiscal 2022	100% del Plan estará financiado (S/ 25,625 millones)
Ejecución acumulada alcanzará a:	S/ 22,800 millones

Fuente: Elaborado en base a :<https://www.rcc.gob.pe/2020/obras-de-la-autoridad-para-la-reconstruccion-con-cambios-representan-mas-del-15-de-la-inversion-publica/>

f) Plazo de vigencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

- Conforme a lo previsto en el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley 30556, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) tenía una vigencia de tres (3) años, a partir del mes de abril de 2017. Posteriormente, fue ampliada por un plazo de dos (2) años, hasta el mes de abril de 2022 (Decreto de Urgencia 040- 2019).
- Luego, en el artículo 16 de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispuso la prórroga del plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de dinamizar la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

Gráfico N° 04
Normas para la Reconstrucción con Cambios y plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



Fuente: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5.5. Marco constitucional y normativo presupuestario

a) Separación de poderes

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

El Perú se rige por el principio de separación de Poderes, establecido en el artículo 43° de la Constitución Política.

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 43°. - La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes."

Según los artículos 96, 97 y 102 de la Constitución Política, al Poder Legislativo, le incumben las funciones de dar las leyes y fiscalizar el cumplimiento de esas por parte de los diversos organismos del Estado.

b) Atributos competenciales

De otra parte, al Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 118, incisos 3, 17 y 24, de la Carta Magna, le corresponde dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública y ejercer las demás funciones.

De lo anterior se puede inferir que, al Poder Legislativo no le atañe administrar, gobernar y aplicar los recursos públicos disponibles. En consecuencia, el Congreso mediante una ley no debe tomar decisiones u disponer a efectuar acciones específicas de administración o de gobierno, en especial en las que se necesiten de recursos del tesoro público.

c) Iniciativa de gasto

La propuesta legislativa que propone "que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad" y una "desactivación" no presupuestada conlleva a una evidente iniciativa de gasto público. Por lo que, deviene en inconstitucional por cuanto vulnera el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, asimismo transgrede el literal a) del numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, que expresamente señalan:

"Artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto."

d) Competencia exclusiva

La proposición legislativa no está acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala:

"Artículo VI.- Principio de competencia

(...)

2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas (...)"

Asimismo, en el numeral 4 del artículo 25 de ese mismo dispositivo, se establece que los Ministros de Estados son los encargados de proponer la organización interna de su Ministerio y

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye la Ley. Es decir, son los comisionados de diseñar, implementar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, así como la creación, evaluación del funcionamiento, valoración de la continuidad y extinción de las unidades orgánicas que considere conveniente para desarrollar las políticas gubernamentales.

5.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de las propuestas legislativas pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas, están acordes o vulneran los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas, que son de índole presupuestal, están acordes o vulneran el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, sobrepasan o están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, en el sentido que los congresistas no tienen iniciativa de gasto.
- Si las propuestas legislativas, están acordes o infringen a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que *"El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas"*.¹
- Si las fórmulas legales de las proposiciones legislativas son aprobadas o desaprobadas en su integridad, o cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos.

5.7. Análisis técnico de la fórmula legal de las iniciativas legislativas

5.7.1. Del Proyecto de Ley 1143/2021-CR

- **Sobre el artículo 1.** La propuesta de facultar a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad, no está debidamente sustentada. Colisiona con lo numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, donde se señala claramente que *"El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas"*.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto el facultar a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad.

Sin embargo, Ley 30556, Ley de creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambio, es una ley que contiene disposiciones de carácter extraordinario y temporal para las

¹ Numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

intervenciones frente a los desastres, que posibilita financiamiento y cofinanciamiento entre los tres niveles de gobierno, como lo establecido en numeral 67.7 del artículo 67 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese contexto normativo, existe el precedente y la posibilidad del cofinanciamiento de proyectos que señala la proposición legislativa.

- **Sobre el artículo 2.** Tal como está redactado, el costo de la propuesta legislativa sería de S/ 117,183 millones. Es decir, inclusive superior en casi 5 veces al costo del PIRCC, que asciende a S/ 25,655 millones. Independientemente de esa inconsistencia, es evidente identificar aquí que existe una clara iniciativa de gasto congresal, que vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el permitir culminar proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad y de esta manera poder reducir las brechas en infraestructura de acceso básico, las cuales alcanzan los 117.183 millones de soles en el Corto Plazo.

- **Sobre el artículo 3.** La propuesta de introducir un nuevo artículo facultando que el Ministerio de Economía y Finanzas adecúe la ley de presupuesto y las normas conexas, realizando las modificaciones que estime necesarias, deviene en anticonstitucional. Generaría un claro conflicto de competencias entre Poderes del Estado. La aprobación del presupuesto público corresponde al Congreso y al Poder Ejecutivo le incumbe el manejo de la hacienda pública.

Artículo 3.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEE) en el marco de sus funciones, adecuará la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" y las demás normas conexas a ésta, realizando las modificaciones que estime necesarias y que permita a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Sin embargo, tal como se señaló anteriormente, la Ley 30556, Ley de creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es una ley que contiene disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones frente a los desastres, que posibilita una flexibilidad en las modificaciones presupuestarias para la culminación de los proyectos que son parte del PIRC.

- **Sobre el artículo 4.** La propuesta de modificar el artículo 67 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sustituyendo el texto "(...) *sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*" por el texto "(...) *y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso*", constituye una evidente iniciativa de gasto público, que vulneraría también el artículo 79 de la Constitución Política.

Artículo 4.- Implementación

Modifíquese el artículo 67 de la Ley 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" en los siguientes términos:

"Artículo 67.- Recursos para los fines del FONDES

67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o co financiar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso

Sin embargo, si se excluye de ese artículo la referencia "demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso", se abre la posibilidad de un texto sustitutorio que permita resolver la principal problemática señalada en la propuesta legislativa, referida al lento avance los proyectos de inversión en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCCC).

- Finalmente, sobre la **Segunda Disposición Complementaria Final**. La propuesta que señala que "*La presente Ley es aplicable por las brechas en infraestructura imperante en todo el territorio nacional*" desborda el ámbito de acción del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", se trata de un tema mayor que no está debidamente sustentado en el proyecto de ley, que a todas luces vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Segunda. - Aplicabilidad

La presente Ley es aplicable por las brechas en infraestructura imperante en todo el territorio nacional.

5.7.2. Del Proyecto de Ley 1265/2021-CR

- **Sobre el artículo 1°.** La propuesta de transferir las funciones de Reconstrucción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) a los gobiernos regionales y gobiernos locales, que incluye la asignación de los recursos presupuestarios, contraviene con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece al Poder Ejecutivo le corresponde dirigir la política general del gobierno, administrar la hacienda pública y ejercer las demás funciones.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto fortalecer la Descentralización y transferir las funciones de Reconstrucción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se encuentran por concluir a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

- **Sobre el artículo 2°.** La propuesta de desactivación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y transferir las obras y proyectos a los gobiernos regionales y locales, no resulta procedente. Las modificaciones de la estructura orgánica de las entidades públicas, que incluye la desactivación de entidades públicas, es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Tiene un plazo de funcionamiento que culmina en diciembre del 2022. Para adelantar ese plazo se requeriría de una norma con rango de ley, pero la iniciativa legislativa debe partir del Ejecutivo².

² Hay que hacer notar que la ARRC fue creada por la Ley 30556, a propuesta del Ejecutivo, de carácter excepcional y temporal, adscrita a la PCM, para liderar e implementar el Plan Integral para Reconstrucción con Cambios.

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 2°. - Desactivación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Desactívese la disconforme Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, transfírase directamente los pliegos presupuestales de las obras y proyectos en el estafo en que se encuentren al nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local que corresponda a su ámbito.

Finalmente, **sobre la Primera Disposición Transitoria.** - La propuesta establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo que no supere los tres meses transfiere el acervo documentario a las regiones y/o gobiernos locales, deviene en inoportuna, porque el plazo de duración de esa entidad concluye en diciembre del año en curso. Asimismo, la transferencia del acervo documentario corresponde a la decisión exclusiva del Ejecutivo (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar), por lo que invadiría las competencias de Ejecutivo.

Disposiciones Transitorias

Primera. - La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo que no supere los tres meses transfiere el acervo documentario a las regiones y/o gobiernos locales.

5.8. Análisis de las opiniones e informaciones solicitadas

Las respuestas sobre las opiniones de los proyectos de ley en estudio, se sintetizan en la Tabla N° 09. La única entidad que expresa su acuerdo es la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), el resto de entidades manifiestan su desacuerdo.

Tabla N° 09

Síntesis de las opiniones de los Proyectos de Ley N° 1143/2021-CR y 1265/2021-CR

Proyecto de Ley	Entidad	Opinión
1143/2021-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	De "acuerdo".
1143/2021-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (mef)	"Formula observación"
1143/2021-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	"Desacuerdo total"
1265/2021-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	De "acuerdo".
1265/2021-CR	Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú)	"no debería ser aprobado"

5.8.1. Respecto al Proyecto de Ley 1143/2021-CR

- La *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)*, reafirma los fundamentos presentados en la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio (PL 1143/2021-CR, que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

totalidad), con lo que muestra su conformidad, afirma **estar de acuerdo**. No adiciona nuevos argumentos a favor ni en contra, de los que están en la proposición legislativa.

- El *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)*, formula **observación** al Proyecto de Ley 1143/2021-CR, que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad, desde un punto de vista estrictamente presupuestario. Enfatiza que la iniciativa legislativa contraviene a las reglas de estabilidad fiscal y el principio de equilibrio fiscal, así como vulnera lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política. La mayoría de sus observaciones coinciden y están en la línea del presente informe y recogidas. Sin embargo, por ser una opinión de una óptica rigurosamente fiscalista, no propone ni abona argumentos que permitan resolver la problemática planteada.
- La *Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)*, expresa su **total desacuerdo con el** Proyecto de Ley 1143/2021-CR, que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad. Sus argumentos se basan en que no se han logrado clasificar los proyectos, existen conflictos arbitrales, se requiere mecanismos para destrabar y deslindar de responsabilidades. Asimismo, advierte que la “solución presupuestal no es suficiente para todo el objetivo de la norma “y “debiera pensarse en las formas de la transferencia de estos recursos, competencia o analizar si no tienen relación”. Las opiniones expresadas, casi todas, si bien interesante para la mejora de la gestión pública, no abordan los temas de fondo de la iniciativa legislativa sintetizada en su fórmula legal.

5.8.2. Respecto al Proyecto de Ley 1265/2021-CR

- La *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)*, expresa su **acuerdo** con el Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y locales. Señala que, a luz de las experiencias, los gobiernos subnacionales acreditan que hay un mayor cumplimiento de objetivos asociados a la ejecución proyectos. Asimismo, considera necesario “replantear los esquemas procedimentales en favor de fomentar una adecuada gestión de proyectos de inversión pública”. Se trata de una opinión de nivel marco, no efectúa comentarios puntuales a la fórmula legal de la proposición legislativa, desde una óptica estrictamente constitucional ni normativa presupuestaria.
- La *Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU)*, en su opinión institucional considera que el Proyecto de Ley 1265/2021-CR, **no debería ser aprobado**. Sus argumentos a ese respecto se limitan a resaltar los aspectos positivos de la gestión de la ARCC, especialmente por adoptar el esquema G2G, con el que se aumentó la velocidad de ejecución de obras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios. Sin embargo, no efectúa comentarios específicos sobre la proposición legislativa.

6. EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 1143 Y 1265/2021-CR

En estricto, los proyectos de Ley 1143/2021-CR y 12365/2021-CR, no presentan argumentos sólidos acompañan un Análisis Costo - Beneficio (ACB) cuantificado de la futura norma, de conformidad a lo que se establece. Se reducen a señalar algunos impactos, siendo los más destacables los siguientes:

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

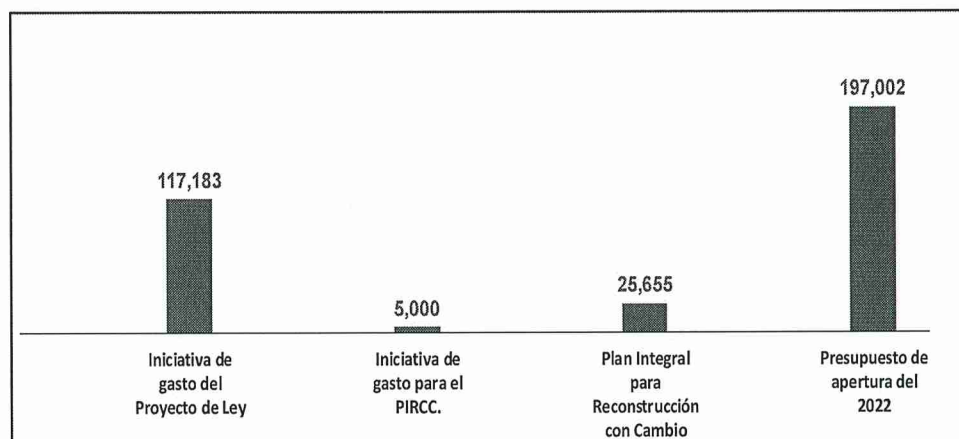
- "No genera impacto negativo en sector económico alguno del país".
- "No tiene efectos monetarios (...) menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional".
- "No impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos".
- "(...) generará un cargo al erario nacional, puesto que se plantea transferir recursos a las unidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) para que se permita financiar la culminación de obras que no hayan sido financiadas en su totalidad por la ARCC.
- "(...) permitir terminar de financiar al 100% obras públicas comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), ésta ayudará a reducir las brechas de infraestructura imperantes en todos los sectores del país, los cuales actualmente ascienden al monto de 117 183 millones de soles en el corto plazo".
- "No generará ningún costo al erario nacional, por el contrario, generará un ahorro al erario al disolver un organismo burocrático que realiza funciones que pueden ejecutarlas con la misma o mejor eficiencia los gobiernos regionales y locales".

De todos esos efectos mencionados que tendría la futura norma, sin lugar a dudas, el más notable es el reconocimiento de su impacto presupuestal, de un lado, por un monto de S/ 5,000 millones para completar el PIRCC, de otro, de S/ 117,183 millones para el cierre de brecha de infraestructura (artículo 2, de la fórmula legal).

Gráfico N° 05

Impactos presupuestarios de la futura norma y el tamaño del presupuesto público del año 2022

(En millones de soles)



Fuente: Elaborado en base a cifras del MEF y la ARCC.

A todas luces, el reconocimiento de la propuesta legislativa que generaría "un cargo al erario nacional puesto que se plantea transferir recursos a las unidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)". "de por sí ya se constituye en una evidente iniciativa de gasto.

En definitiva, tal como señalado, los proyectos de ley 1142/2021-CR y 1265/2021-CR, vulneran lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en el sentido que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto".

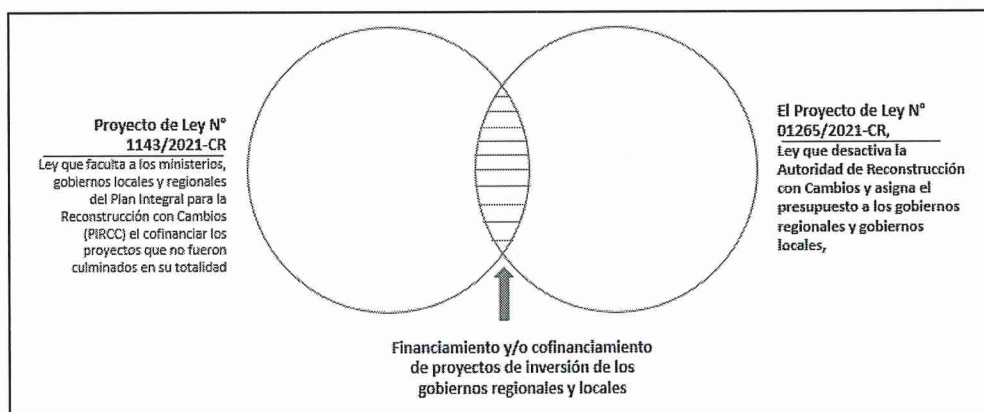
Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Por esa razón, varios artículos de las proposiciones legislativas señaladas fueron excluidos de la propuesta alternativa de la fórmula legal.

7. PROPUESTA ALTERNATIVA: TEXTO SUSTITUTORIO

- Por los hechos y razones expuestas, las proposiciones legislativas analizadas presentan varias aristas de inconstitucionalidad que lo hacen inviable. Sin embargo, como se indicó anteriormente, siendo la Ley 30556, Ley de creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, una norma que contiene disposiciones de carácter extraordinario y temporal para las intervenciones frente a los desastres, que posibilita una flexibilidad en las modificaciones presupuestarias para la culminación de los proyectos que son parte del PIRC.
- En ese contexto, se ha identificado que existe un punto de conexidad entre los proyectos de ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR, es la **preocupación de la culminación de las obras previstas** en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. En el primer caso, mediante el incremento del presupuesto vía cofinanciamiento de los proyectos para que los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales los culminen en su totalidad; y en el segundo caso, mediante la desactivación de la Autoridad (ARCC) y posterior transferencia de recursos a los gobiernos regionales y locales, para que culminen las obras pendientes.

Gráfico N° 06
Conexidad de los proyectos de ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR



Del análisis técnico de la fórmula legal de las iniciativas legislativas y de su compatibilidad constitucional, realizado en la sección 5.7 del presente documento, se propone un texto que, no incluye todos los artículos que vulneran lo establecido en la Constitución Política y recoge el planteamiento de facultar a los pliegos naciones y pliegos subnacionales, en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cofinanciar proyectos que no fueron culminados en su totalidad.

En ese sentido, se propone modificar el numeral 67.7 del artículo 67 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, incorporando la posibilidad de cofinanciar los proyectos de inversión incluidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Cambios (PIRC), que no hayan sido financiados en su totalidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La modificación que se propone no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política, pues no incrementa el "techo" presupuestario y está encuadra dentro de la Ley 30558, Ley de creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que es una ley de carácter extraordinario y temporal.

8. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 1143/2021-CR y 1265/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 67.7 DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo Único. Modificación del numeral 67.7 del artículo 67 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Se modifica el numeral 67.7 del artículo 67 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en los siguientes términos:

"Artículo 67. Recursos para los fines del FONDES [...]"

67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o cofinanciar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales y **cofinanciar los proyectos de inversión que no fueron culminados en su totalidad** del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados únicamente de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiendo cumplir las demás disposiciones establecidas en la citada Ley y sus normas reglamentarias.

[...]"

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 06 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 11:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 18:26:38-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:05:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA REQUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 16:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 14:36:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 21:24:47-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 12:36:21-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 11:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 13:22:34-0500

Héctor Acuña Peralta
Presidente,
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 12:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 11:37:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 09:30:17-0500

Wilson Quispe Mamani
Vicepresidente,
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Luis Alegría García
Secretario,
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2022 11:09:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2022 15:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2022 12:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 17:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 16:57:06-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2022 16:57:21-0500

Lima, 6 de junio de 2022

Oficio N° 895-2021-2022-DAFBC/CR

Señor

SEGUNDO ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. –

De mi consideración:

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle el registro **de mi asistencia y el sentido de mi voto A FAVOR** en la votación efectuada a propósito de los siguientes **Predictámenes**:

- Predictamen recaído en los proyectos de Ley 043/2021-CR; 761/2021-CR; 973/2021-CR y 1361/2021-CR; que proponen la Ley para incorporar a los docentes cesados mediante la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014- MINEDU.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1143/2021-CR Ley que faculta a los ministerios, gobiernos locales y regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad y del Proyecto de Ley 1265/2021-CR, Ley que desactiva la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y asigna el presupuesto a los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1179/2021-CR, Proyecto de Ley que establece el Régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector público (REPRO AFP III-PÚBLICO).

Dichas votaciones se dieron durante la Décimo Sexta sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del día lunes 6 de junio del 2022.

Sin otro particular, me permito testimoniarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2022 14:27:41-0500